

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, Pésetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTI OFICIAL.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de S. M., Jefe superior de Palacio, dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De orden de S. M. el Rey (Q. D. G.) pongo en conocimiento de V. E. que, según parte facultativo, S. M. la Reina ha pasado bien la noche, y sigue en un estado satisfactorio.

S. A. R. la Infanta Doña María Teresa continúa igualmente sin novedad particular.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las dos de la tarde del día 18 de Noviembre de 1882.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MAYORDOMÍA MAYOR DE S. M.

Ayer, á la una de la tarde, tuvo lugar en el Real Palacio la solemne y religiosa ceremonia de conferir el Santo Sacramento del Bautismo á S. A. R. la Serma. Sra. Infanta que dió á luz S. M. la Reina el día 12 del corriente, á las siete y diez minutos de la noche.

Segun lo prevenido en el ceremonial, la galería del Real Palacio estaba alfombrada y colgada de ricos tapices; y la Real Capilla, preparada para pública, ostentaba en el centro sobre una tarima alfombrada la Pila Bautismal de Santo Domingo de Guzman, cubierta con un dosel bordado de oro; á los lados del Altar Mayor se hallaban dos mesas con tapetes recamados y otra en el lado del Evangelio para el Pontifical. Tambien se habian construido en la referida Real Capilla, y detrás de los bancos que sirven para cuando es pública, once tribunas convenientemente dispuestas, las cuales fueron ocupadas por los señores siguientes: Ministros de la Corona y sus señoras; Damas de S. M. la Reina; Presidentes del Consejo de Estado, del Tribunal Supremo de Justicia, del de Cuentas, del Consejo Supremo de la Guerra, y el del Tribunal de la Rota; la Diputacion permanente de la Grandeza; los Capitanes Generales de Ejército; los Caballeros del Toison de Oro, y los ex-Embajadores; las Comisiones de los Cuerpos Colegisladores; el Capitan general de Castilla la Nueva y los Directores é Inspectores generales de las armas; las Comisiones de las Asambleas de las Reales Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica, San Juan de Jerusalem en las Lenguas de Aragon y de Castilla; las representaciones de las cuatro Ordenes militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa y la del Cuerpo Colegiado de la Nobleza; el Gobernador civil, el Presidente de la Diputacion provincial, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid, dos Diputados provinciales y dos Concejales, en representacion respectivamente de la provincia y Municipio de Madrid; el Cuerpo Diplomático extranjero y sus señoras, y el Primer Introdutor de Em-

bajadores; el Intendente general de la Real Casa; Damas de SS. AA. RR.; Subjefes de Palacio; Gentiles-Hombres del interior; Médicos de Cámara; Ayudantes de Campo y de Ordenes de S. M., y Jefes locales de Palacio.

Tambien se hallaban en la Real Capilla el Cardenal Arzobispo de Toledo, los Capellanes de honor y los demás funcionarios de la misma esperando la llegada de la comitiva.

En la antecámara de S. M. se habian colocado tres mesas con tapices, y sobre ellas siete bandejas de plata con las insignias del Bautismo.

Reunidos anticipadamente en la expresada antecámara los Jefes de Palacio, Grandes de España cubiertos y todas las demás clases y servidumbre que habian de formar parte de la Régia comitiva; dispuestas tambien la augusta recién nacida y S. A. I. y R. la Archiduquesa de Austria Doña Isabel, Madrina en representacion de S. M. I. y R. A. la Emperatriz de Austria; el Jefe superior de Palacio dispuso que un Mayordomo de Semana, precedido de dos Ujieres, se adelantase á la Real Capilla para anunciar á los señores invitados que esperaban en ella la próxima llegada del festivo.

A la hora designada por S. M., una salva de artillería anunció la salida de la comitiva de las Reales habitaciones, formada en el orden siguiente:

- Dos Maceros.
- Gentiles-Hombres de casa y boca.
- Mayordomos de Semana
- Dos Maceros.
- Dos Reyes de armas.
- Grandes de España cubiertos.
- Dos Reyes de armas.

Siete Gentiles-Hombres de Cámara, Grandes de España, llevando las insignias del Bautismo descubiertas, en este orden: el Conde de Guaqui el salero; el Marqués de Benemejés de Sitallo el capillo; el Duque de Baena la vela; el Conde de Heredia-Spínola el aguamanil; el Marqués de Salamanca la toalla; el Duque de la Roca el mazapan, y el Marqués de Roncali los algodones.

S. A. R. la Infanta recién nacida, llevada por su Aya la Duquesa de Medina de las Torres, ostentando ésta una banda roja con flecos de oro.

S. A. I. y R. la Archiduquesa de Austria Doña Isabel, llevando á su lado al Patriarca de las Indias, Pro-Capellan Mayor de S. M.; en seguida el Baron Teodoro Schloisnigg, su Mayordomo Mayor; la Condesa Daun, su Dama, y el Conde Carlos Condenvove, Gentil-Hombre de S. M. I. y R. A.; el Jefe superior de Palacio Marqués de Alcañices, y el Conde del Serrallo, Comandante general de Reales Guardias Alabarderos, la Plana Mayor de este Real Cuerpo y la música del mismo.

En las galerías se hallaban formadas en filas abiertas las compañías del citado Real Cuerpo, con uniforme de gala; una lucida y numerosa concurrencia presenciaba el paso de la comitiva, la cual entró en la Real Capilla, en cuya puerta, acompañado de los Capellanes de honor, esperaba á S. A. R. el Emmo. Sr. Cardenal Bianchi, Pro-Nuncio de Su Santidad en esta Corte, designado por S. M. para administrar el Santo Sacramento del Bautismo á su Augusta Hija.

Durante la recepcion de S. A. R. en la Capilla, ocuparon los sitios que en ella les estaban señalados los Grandes de España, Mayordomos de Semana y Gentiles-Hombres. A la puerta de la misma se colocaron los Maceros, y en los ángulos de la tarima, donde estaba la pila bautismal, los cuatro Reyes de Armas.

Seguidamente empezó la ceremonia de administrar el Bautismo á S. A. R., imponiéndola este Santo Sacramento el referido Cardenal Pro-Nuncio, con los nombres de María Teresa, Isabel, Eugenia, Patrocinio, Diega.

Los siete Gentiles-Hombres Grandes, colocados al redor de la Pila, aproximaron en momento oportuno al Prelado oficiante las insignias de que habian sido portadores.

Concluido el Bautismo, se sentó la Augusta Madrina, y S. A. R. fué tomada por su Aya, sentándose igualmente, interin se desnudó de los pontificales el Prelado oficiante: los Gentiles-Hombres Grandes, portadores de las insignias, lo hicieron tambien en los bancos destinados á su alta jerarquía.

En este momento la música de la Real Capilla tocó una brillante sinfonía; y pasados algunos instantes, se levantó la comitiva y regresó en la misma forma con que salió de las Reales habitaciones.

S. M. el Rey y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia presenciaron desde sus dos tribunas este solemne y religioso acto.

La Camarera mayor de Palacio y la Dama de guardia no asistieron por hallarse al lado de S. M. la Reina.

Por último, inmediatamente despues de regresar la comitiva á la Real Cámara, y según lo prescrito en el Real decreto fecha 2 del actual, fué condecorada S. A. R. la Infanta Doña María Teresa con la Banda de la Orden de Damas Nobles de la Reina María Luisa.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. Manuel María Becerra pidiendo indulto de la pena de 10 años y un día de inhabilitacion para ejercer el cargo de Juez municipal y 200 pesetas de multa que la Audiencia de la Corona le impuso en causa por los delitos de desobediencia y prolongacion de atribuciones:

Considerando que el reo ha observado buena conducta ántes y despues de delinquir, y lleva cumplidas cuatro quintas partes de su condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oidos la Sala sentenciadora y el Consejo de Estado, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á D. Manuel María Becerra del resto de la pena de 10 años y un día de inhabilitacion para ejercer el cargo de Juez municipal, á que fué condenado en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
 Manuel Alonso Martínez.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Luciano Bustamante y San Millan pidiendo indulto de la pena de dos años, cuatro meses y un día de prision correccional que la Audiencia de Búrgos le impuso en causa por el delito de atentado á la Autoridad:

Considerando que el recurrente observó buena conducta ántes de delinquir, ha dado despues pruebas de arrepentimiento, y lleva cumplida casi la mitad de su condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Luciano Bustamante y San Mi-

llan del resto de la pena de dos años, cuatro meses y un día de prision correccional que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por José Santos Carranza pidiendo indulto de la pena de dos años, cuatro meses y un día de prision correccional que la Audiencia de esta Corte le impuso en causa por el delito de lesiones:

Considerando que el reo observó buena conducta ántes de delinquir, ha dado despues pruebas de arrepentimiento, y lleva cumplida casi la mitad de su condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á José Santos Carranza del resto de la pena de dos años, cuatro meses y un día de prision correccional que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con el dictámen del Consejo de Instruccion pública, se ha servido declarar de utilidad para la enseñanza la obra publicada por D. Manuel Antonio Capo, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte, titulada *El Dibujo en sus aplicaciones á las artes industriales*.—Segunda serie.—*Dibujo lineal*.

De Real órdén lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito contencioso-administrativo que pende en única instancia ante el Consejo de Estado, entre partes, de la una D. Domingo José Mariño de Lobera y Rodriguez, demandante, representado primero por el Licenciado Don Carlos Massa Sanguinetti, y despues por el Doctor D. Luis Diaz Moreu, y de la otra la Administracion general, demandada, y en su representacion Mi Fiscal, sobre revocacion ó subsistencia de la Real órdén expedida por el Ministerio de Fomento en 23 de Febrero de 1877, que confirmó un decreto del Gobernador de la provincia de Almería, por el que se declaró fenecido y sin curso el expediente registro número 4.014 titulado *La Violeta*:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta:

Que en 26 de Julio de 1869, D. Diego Vazquez Marin solicitó del Gobernador de la provincia de Almería la propiedad de 12 pertenencias mineras con el título de *La Resolucion*, núm. 3.644, sita en el término municipal de Cuevas, paraje *Brazo del Poniente*, del Barranco de Tierrez Royas de Sierra Almagrera; lindando al Norte con las minas *Tres Amigos*, *Iberia* y *Patriarca San José*; al Sur con terreno de minas abandonadas, cuyos nombres ignora el Registrador; al Levante con *Peripecias* y terreno de minas tambien abandonadas, y al Poniente con el Barranco Yegüero, en el que se encontraban igualmente abandonadas varias minas y próximas á ellas la denominada *Espiritu Santo*; y señalando como punto de partida un pozo antiguo, perteneciente á la mina *Esperanza*, abandonada por más de seis años, y desde el cual se medirían al Norte 280 metros, ó los que resultaren hasta intestar con las líneas de las minas *Tres Amigos*, *Iberia* y *Patriarca Sin José*; al Sur los restantes hasta 300; á Levante 230, hasta apoyar con *Peripecias*, y el ángulo Sudeste de *Patriarca*, y á Poniente la diferencia hasta 400 metros:

Que instruido el expediente, le fué admitido dicho registro en 27 de Julio de 1871, previa la declaracion de caducidad de la mina *Esperanza*, y despues de hecha la demarcacion de *Puente Alcolea*, cuyo registro, comprendido casi todo en el de *La Resolucion*, se declaró preferente por Real órdén de 5 de Mayo del propio año de 1871:

Que hechas las correspondientes publicaciones y notificaciones, se procedió por el Ingeniero Jefe á demarcar las 12 pertenencias solicitadas por la *Resolucion*, cuyo acto se llevó á efecto sin protesta ni reclamacion alguna en 29 de Noviembre de 1873, y fijando como límites, al Norte la mina *Tres Amigos*; al Oeste *El Descuido*; al Sur *Puente Alcolea*, siendo próximas al Norte, *La Iberia*; al Oeste *La Riojana*, y al Sur *La Divina Pastora* y *La Soberanía*, segun consta del plano y del acta de demarcacion, expidiéndose el título de propiedad en 11 de Abril de 1874 á favor de D. Francisco Martinez Lopez, á quien por escritura de 24 de Setiembre de 1869 cedió sus derechos Don Diego Vazquez Marin:

Que en 18 de Marzo de 1870, D. Domingo José Mariño de Lobera, y en su representacion D. Juan José Clemente, solicitó la concesion de seis pertenencias con el título de *La Violeta*, núm. 4.014, sito en el referido término de Cuevas, paraje Barranco Yegüero, de Sierra Almagrera, lindando por el Sur con *La Divina Pastora*; por Poniente con *El Descuido*; por Norte *Tres Amigos* y *Mundo*, y por Levante con la *Esperanza* y terreno franco, debiéndose tener por punto de partida una pequeña excavacion, contándose desde ella á la línea *Tres Amigos*, en direccion Norte como unos 103 metros, y como unos 80 en la de Poniente de la línea de *El Descuido*, midiéndose desde el expresado punto de partida al Norte los metros que hubiese hasta intestar con *Tres Amigos*, al Sur los restantes hasta 300; al Levante 120 ó los que resultasen hasta *Esperanza*, y al Poniente la diferencia hasta 200:

Que admitido este registro en 20 de Marzo de 1870, se solicitó en 27 de Mayo siguiente que, en vista de haber trascurrido el plazo legal sin haberse presentado oposicion alguna, se efectuase la demarcacion, y remitido el expediente al Ingeniero Jefe se contestó por éste en 12 de Febrero de 1872 que habia tenido que suspender la demarcacion de *La Violeta* por suspension de la de los registros 3.385 y 3.643, titulados *Buen Consuelo* y *La Resolucion*, más antiguos que *La Violeta*, y con uno de los cuales habia éste de intestar:

Que anunciada nuevamente la demarcacion de este registro, volvió á ser suspendida, porque el terreno solicitado por *La Violeta* habia sido comprendido en la mina más antigua denominada *La Resolucion*, en vista de lo cual, y no quedando terreno franco, se declaró sin curso y fenecido este expediente por Decreto de 1.º de Octubre de 1875:

Que notificado este Decreto en 30 de Noviembre del citado año á D. Domingo José Mariño de Lobera, mediante comunicacion del Gobernador de esta provincia, protestó el interesado ante el Teniente de Alcalde del distrito de la Universidad, en atencion á que, teniendo conferido poder á D. Francisco de Borja Ramirez para que le representase en el expediente, debia haberse entendido con éste la diligencia de notificacion:

Que D. Francisco de Borja Ramirez, como representante de D. Domingo José Mariño de Lobera, solicitó del Gobernador de la provincia de Almería que, con vista del expediente *La Resolucion* y de la instancia de 8 de Julio, en la que protestó de la suspension de la demarcacion de *La Violeta*, dejase sin efecto la providencia notificada á su principal; y dicha Autoridad decretó en 23 de Diciembre de 1875 se estuviese á lo resuelto por aquél Gobierno en 1.º de Octubre:

Que contra este Decreto se recurrió en alzada ante el Ministerio de Fomento por D. Francisco de Borja Ramirez, en representacion de D. Domingo José Mariño, acompañando á su escrito una certificacion expedida por la Seccion de Fomento del Gobierno de aquella provincia, por la que no aparece que para llevar á cabo la demarcacion de la mina *Resolucion* se hiciera notificacion alguna al representante ó registrador de la titulada *La Violeta*, y alegando que, al haber corrido la demarcacion hácia el lado de *La Violeta*, despojando á ésta de un terreno que exclusivamente le pertenecia, y no haberse citado al Registrador ó su representante, se habia faltado á la Ley y á la jurisprudencia, segun la doctrina consignada en el art. 40 del Reglamento y Sentencias del Consejo de Estado y Tribunal Supremo de Justicia, entre otras, la de 25 de Diciembre de 1857, 22 de Febrero de 1865 y 1.º de Diciembre de 1870:

Que el Gobernador de Almería informó, en apoyo de su Decreto, que si bien era cierto que no se citó al Registrador de la mina *La Violeta* para demarcar *La Resolucion*, por no constar la expresion de que estos registros fueran colindantes, quedaba suplida esta falta por la publicacion en el *Boletín oficial*, y haberse cursado el expediente sin oposicion ni protesta;

Y que el Ministerio de Fomento, de conformidad con el dictámen emitido por la Junta superior facultativa de Minería, confirmó por Real órdén de 23 de Febrero de 1877 el Decreto apelado, por el que se declaró fenecido el expediente de registro *La Violeta*.

Vistas las actuaciones contencioso-administrativas, de las que aparece:

Que en 13 de Abril siguiente, el Licenciado D. Carlos Massa Sanguinetti, á nombre de D. Domingo José Mariño de Lobera, dedujo demanda contenciosa ante el Consejo de Estado, con la súplica de que la Sala se sirviese consultar la revocacion de la precitada Real órdén, dejando sin efecto el decreto impugnado:

Que declarado decaído del derecho de ampliar la demanda el Licenciado D. Carlos Massa Sanguinetti, y emplazado Mi Fiscal para que contestase, lo efectuó así, pidiendo se absolviera á la Administracion general del Estado de la demanda, declarándose firme y subsistente la Real órdén recurrida:

Que habiendo tenido por contestada la demanda, se hizo saber la existencia y estado del pleito á la viuda y heredera de D. Francisco Martinez Lopez, quien se habia subrogado en los derechos de D. Diego Vazquez Marin, Registrador de *La Resolucion*, sin que á la fecha haya comparecido ante el Consejo de Estado;

Y que presentado escrito por el Doctor D. Luis Diaz Moreu, con poder otorgado por D. Domingo José Mariño de Lobera, á fin de sustituir en su representacion al Letrado Don

Carlos Massa Sanguinetti, fué habido por parte en la representacion referida.

Visto el art. 20 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, por el que se determina que, lo mismo en la investigacion que en el registro, la prioridad de la solicitud confiere derecho preferente á la concesion y propiedad de una ó más pertenencias mineras:

Visto el art. 31 de la referida Ley, en cuyo párrafo tercero se manda, entre otras cosas, que para la demarcacion de una mina se cite y notifique á los dueños de las minas colindantes, y además se anuncie previamente la demarcacion en el *Boletín oficial*:

Visto el art. 43 del Reglamento de 24 de Junio de 1868, en el cual se preceptúa á los Gobernadores que hagan en la capital de la provincia las notificaciones, si en ella se encuentran los dueños ó los representantes de las minas y terrenos colindantes con la demarcacion, y en su defecto que supla á la notificacion el correspondiente anuncio en el *Boletín oficial*:

Visto el párrafo cuarto del art. 79 de dicho Reglamento, en el cual se dispone que si por ignorarse ó no hacerse constar la existencia de una concesion anterior en el terreno solicitado, siguiera el expediente todos sus trámites hasta concederse la investigacion ó el registro, despues de trascurrido el plazo para reclamar, segun la Ley y el artículo 81 del Reglamento, sin haberlo verificado, no se admitirá recurso alguno que tenga por objeto anular el nuevo expediente, fundándose en la falta de declaracion previa de caducidad, y que para estos casos y para todos los efectos legales se reputará caducada la concesion, en cuyo terreno se haya obtenido posteriormente otra de cualquier clase que sea:

Considerando que son tres los fundamentos en que se apoya la demanda presentada contra la Real órdén que se impugna, á saber: primero, que el registro de la mina *Violeta* se ha postergado al de *La Resolucion*, no obstante ser aquel el primero en el Barranco Yegüero; segundo, que el Registrador de *La Resolucion* no designó bien sus linderos; y tercero, que para hacerse la demarcacion de *La Resolucion* debia haber sido citado personalmente el Registrador de *La Violeta* ó su apoderado; y no sólo no se les citó, sino que se ocupó el terreno solicitado por éste y se declaró fenecido su expediente:

Considerando que al pedir D. Diego Vazquez Marin el 26 de Julio de 1869 la propiedad de 12 pertenencias mineras con el título de *La Resolucion*, no designó, como límite de ellas al Poniente, el Barranco Yegüero, sino que señaló, dentro de este Barranco, terrenos de varias minas abandonadas, y próximo á ellas los de la denominada *Espiritu Santo*; que estos forman parte de los que ocho meses despues, en 18 de Marzo de 1870, pidió D. Domingo José Mariño para formar las seis pertenencias de *La Violeta*, y que por estas razones ni fué el primero en solicitar dicho terreno, ni es exacto que su registro se haya postergado indebidamente en favor de *La Resolucion*:

Considerando que tampoco resulta que el Registrador de *La Resolucion* no designó bien los límites del terreno que solicitaba, porque aparecen marcados en los cuatro vientos y señalado como punto de partida un pozo de la mina *Esperanza*, abandonada hácia seis años, y porque sin oposicion de nadie fué demarcada por el Ingeniero en 29 de Noviembre de 1873, fijándole los límites que hoy tiene, segun consta en el plano y en el acta de demarcacion, por lo cual se le expidió el título de propiedad en 11 de Abril de 1874:

Considerando que las razones que alega el demandante para intentar probar que el Registrador de *La Resolucion* no determinó bien sus linderos, se fundan en la existencia de los registros *Violeta* y *Puente Alcolea*, con las cuales no demuestra lo que se propone, porque el primero no existia cuando en 26 de Julio de 1869 se pidió el de *La Resolucion*, y el segundo no tenia reconocida y declarada la preferencia que consiguió mucho tiempo despues de pedido el registro de que se trata, lo cual pudo ser una razon concluyente para no comprnder en la demarcacion de *La Resolucion* los terrenos que correspondian al *Puente Alcolea*, pero no lo es para demostrar que no se habian determinado bien los límites del registro que es objeto del presente pleito:

Considerando que si no se citó personalmente al representante del Registrador de *La Violeta*, que residia en Almería, fué porque no constaba en el Gobierno de la provincia que fueran colindantes ambos registros, pues no se expresaba en la instancia del más moderno, ó sea *La Violeta*, segun resulta en el expediente de esta última, y segun aparece confirmado en la comunicacion del Gobernador de Almería de 11 de Enero de 1876, y en el informe acordado por unanimidad por la Junta de Minas en sesion de 21 de Febrero de 1876, que produjo la Real órdén reclamada:

Considerando que para casos como el presente está mandado que supla á la notificacion personal la publicacion en el *Boletín oficial*, y si no se aprovechó de ella Don Domingo José Mariño ni su representante, para alegar lo que conviniera á su derecho, la falta fué suya y de ella no puede ser responsable ninguna otra persona:

Y considerando que aunque el párrafo cuarto del artículo 79 del Reglamento de 24 de Junio de 1868 dispone que si por ignorarse ó no hacerse constar la existencia de una concesion minera anterior en el terreno solicitado, siguiera el expediente todos sus trámites hasta concederse la investigacion ó el registro, no se admitirá recurso alguno que tenga por objeto anular el nuevo expediente fundándose en la falta de la declaracion previa de caducidad. De este precepto legal se deduce que si cuando se trata de una propiedad minera anterior, la falta de reclamacion oportuna es bastante para anular el derecho, debe con mayor razon serlo en el presente caso, en el cual se tramitó todo el expediente del registro minero *Resolucion* hasta otorgar su propiedad, sin reclamacion alguna de los dueños del registro *Violeta*, que no podian alegar más que lo que en su concepto era un simple derecho de registro anterior;

Confermándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron: D. Antonio María Fabié, Presidente; D. Félix García Gómez, D. Juan de Cárdenas, D. Augusto Amblard, D. Esteban Garrido, D. Pedro de Madrazo, D. Manuel Colmeiro, el Marqués de los Ulagares, el Marqués de Santa Cruz de Aguirre, D. Angel María Dacarrete y D. Buena-ventura Carbó,

Vengo en absolver á la Administración del Estado de la demanda interpuesta, y en declarar firme y subsistente la Real orden de 23 de Febrero de 1877, que confirmó el Decreto del Gobernador de la provincia de Almería, declarando fenecido y sin curso el expediente registro número 1.014, titulado *La Violeta*.

Dado en San Ildefonso á veinticinco de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la Gaceta de que certifico.

Madrid 21 de Setiembre de 1882.—Antonio Alcántara.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Número 432.

En tanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planes, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO GLACIAL ÁRTICO.

Mar Blanco.

ESTABLECIMIENTO DEFINITIVO DE UN BUQUE-FARO EN EL DWINA NORD. (A. H., núm. 147/848. París 1882.) Un buque-faro con tres palos pintados de negro con faja roja, se ha fundeado con solo un ancla, delante de la entrada del río Dwina Nord á 2,5 millas de la valiza de bandera de la barra Berezov, en latitud N. 64° 56' y longitud E. 46° 21' 49", sobre la alineación de las torres iluminadas de Mondough. Dicho buque deja ver en el palo mayor su luz roja elevada á 40,3 metros sobre el mar, y visible á 6,7 millas, y en el palo mesana una luz blanca elevada 7,3 metros sobre el mar, y visible á cinco ó seis millas distantes.

Aparatos dióptricos de sexto de orden.

El palo trinquete tiene verga y cruceta, y los palos mayor y mesana esferas pintadas de negro. Una bandera amarilla con cruz azul se iza al palo mayor.

Se encuentran prácticos á bordo de este buque-faro.

Carta núm. 229 de la sección I.

MAR BÁLTICO.

Rusia.

BOYAS DE AMARRE EN LA RADA DE NARVA (GOLFO DE FINLANDIA). (A. H., núm. 147/849. París 1882.) Cinco boyas de amarre para los buques se han fundeado á una distancia de 3 á 400 metros una de otra, en dirección NNE.-SSO, y fondos de 16 á 18 metros, en la rada de Narva.

Los buques no deben fondear entre estas boyas ni á menos de un cable de la línea que forman.

Cartas números 229, 213 y 648 de la sección I.

Kattegat.

CARACTERES DE LAS LUCES DE FIORDSKAR, Á LA ENTRADA DE KONGSBACKA FIORD (SUECIA). (A. H., núm. 147/850. París 1882.) Las dos luces de Fiordskär, encendidas desde el 1.º de Octubre de 1882 (Véase *Aviso á los navegantes*, número 432 de 1882) son visibles de siete á ocho millas. Estas luces se encuentran establecidas sobre casas rojas con almohadados blancos.

Cartas números 213, 229 y 648 de la sección I; y 592 de la II.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE.

Francia (costa Oeste).

REESTABLECIMIENTO DE LA VALIZA DE MEN AUDIERNE, CERCA DE LA ISLA TUDY. (A. H., núm. 147/851. París 1882.) La valiza de Men Audierne, que desapareció según se dijo en 1876, se ha restablecido.

Carta núm. 470 de la sección II.

LUZ FLOTANTE DE ROCHE BONNE. (A. H., núm. 147/852. París 1882.) La luz flotante de Roche Bonne ha abandonado su puerto por consecuencia de la rotura de una de sus cadenas.

No habiendo tenido avería el pontón, será colocada en su situación tan pronto como lo permita el estado de la mar. Se avisará.

Carta núm. 450 de la sección II.

Australia (costa Este.)

FARO DE YELLOU PATCH (PUNTA N. DE LA ISLA MORETON). (A. H., núm. 147/853. París 1882.) El faro de Yellou Patch, habiéndose corrido al NE. de su antigua posición

(Véase *Aviso á los navegantes*, núm. 420, de 1882), los buques pueden actualmente franquear el canal de en medio por 4,9 metros de agua ó ménos, manteniéndose en la alineación de los faros de Yellou Patch y del cabo Moreton.

Cartas números 604 de la sección I; y 524 de la VI.

DESCUBRIMIENTO DE PIEDRAS Á LA ENTRADA DEL PUERTO DE MOURILJAN (QUEENSLAND). (A. H., núm. 147/854. París 1882.) Según noticia del Capitán de la goleta *Pearl*, una roca cubierta con 1,4 metro de agua en bajamar de sizigias, se halla á 53 metros al S. 1.º O. de Goodman Rock, á la entrada del puerto de Mouriljan.

Otras piedras que se descubren á bajamar se encuentran á unos 30 metros al S. 40º E. de Goodman Rock.

El canal navegable que pasa entre estos peligros sólo tiene 35 metros de ancho y debe tomarse con gran precaución.

Cartas números 604 de la sección I; y 524 de la VI.

Madrid 30 de Octubre de 1882.—JUAN ROMERO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

En cumplimiento á lo prevenido en Real orden de 21 de Mayo último, publicada en la Gaceta de 28 de Junio siguiente, esta Dirección general hace saber á los interesados de carpetas de conversión de Deudas abonables en las del 2 por 100 amortizable interior, números 2.552, 54 y 88 de señalamiento, que en el término de tercero día, contando desde el en que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid, deberán presentarse en el Negociado de efectos de estas oficinas á consignar la declaración de si optan por el reembolso á metálico ó por la conversión en Deuda amortizable al 4 por 100 al tipo de 85 dispuesto por la ley de 9 de Diciembre de 1831, y que á los que dejen transcurrir el referido plazo de tres días, sin presentarse á consignar la citada declaración, se entenderá que optan por recibir títulos en Deuda amortizable al 4 por 100.

Madrid 15 de Noviembre de 1882.—El Director general, Ramon Oliveros.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para los días 21, 22 y 23 del corriente, de diez á dos de la tarde en los dos primeros, y hasta la una en el tercero:

INTERESES DE LOS DEPÓSITOS EN METÁLICO PROCEDENTES DE LA TERCERA PARTE DEL 80 POR 100 DE PROPIOS.

Día 21.

Primer semestre de 1882, carpetas números 801 á 900 de señalamiento.

Día 22.

Primer semestre de 1882, carpetas números 901 á 1.000 de señalamiento.

Día 23.

Primer semestre de 1882, carpetas números 1.001 á 1.100 de señalamiento.

Madrid 18 de Noviembre de 1882.—El Director general, Ramon Oliveros.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de estas oficinas se satisfaga en la próxima semana, y horas designadas al efecto, el importe de las facturas de intereses de la Deuda pública del semestre de 30 de Junio último y se entreguen los valores que á continuación se expresan:

Día 20.

Facturas de intereses de renta perpétua al 3 por 100 del semestre de 30 de Junio último y anteriores presentadas hasta la fecha.

Idem id. de inscripciones nominativas de iguales semestres, que se hallen corrientes.

Día 21.

Entrega de títulos definitivos del 4 por 100 interior.

Carpetas de conversión del 3 por 100, números 3.901 al 3.960.

Idem id. de ferro-carriles, números 3.421 al 3.540.

Idem de canje de títulos provisionales, números 841 al 930.

Día 22.

Facturas de intereses de ferro-carriles, carreteras y obras públicas y Deuda amortizable al 2 por 100 de todos los semestres presentadas hasta la fecha.

Reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; las facturas presentadas.

Día 23.

Entrega de títulos de Deuda perpétua al 4 por 100 interior.

Carpetas de conversión de ferro-carriles, números 3.541 al 3.660.

Idem de canje de títulos provisionales, números 931 al 1.080.

Día 24.

Facturas de resguardos de recibos del empréstito de 175 millones de pesetas, comprendidas en registro, números 101 y 402.

Día 25.

Entrega de títulos de Deuda perpétua al 4 por 100 interior.

Carpetas de conversión del 3 por 100, números 3.961 al 4.080.

Idem de canje de títulos provisionales, números 1.081 al 1.200.

Madrid 18 de Noviembre de 1882.—El Director general, José Creagh.

Banco de España.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito de efectos trasmisibles, números 147.473 y 147.474, expedidos por este Banco en 8 de Octubre de 1880 á nombre de D. José Suarez Guanes, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, que espiran en 2 de Enero de 1883, según determinan los ar-

tículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 12 de Noviembre de 1882.—El Vicesecretario, Vicente Santamaría de Paredes. X—637

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito de efectos trasmisible, núm. 416.005, expedido por este Banco en 30 de Agosto de 1878 á favor de D. Antonio Noguera y Estéban, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, que espiran en 28 de Diciembre próximo, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 17 de Noviembre de 1882.—El Vicesecretario, Vicente Santamaría de Paredes. X—635

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Sección de Fomento.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Octubre último, he acordado señalar el día 11 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el corriente año económico de los kilómetros 1 al 12 de la carretera de segundo orden de Toledo á Avila, por el importe de su presupuesto de contrata de 2.863 pesetas 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1832, en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en cuyo punto se halla de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 29 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo ménos de 4.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 400 pesetas.

Madrid 15 de Noviembre de 1882.—El Gobernador, J. el Conde de Xiquena.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el corriente año económico de los kilómetros 1 al 12 de la carretera de segundo orden de Toledo á Avila, se comprometo tomar á su cargo los acopios expresados, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 del actual, he acordado señalar el día 11 del próximo mes de Diciembre, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el corriente año económico de los kilómetros 13 al 70 inclusive de la carretera de segundo orden de Alcorcon á San Martín de Valdeiglesias, por el importe de su presupuesto de contrata de 13.839 pesetas 20 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1832, en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en cuyo punto se halla de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 189 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo ménos de 4.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 400 pesetas.

Madrid 15 de Noviembre de 1882.—El Gobernador, J. el Conde de Xiquena.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el corriente año económico de los kilómetros 13 al 70 de la carretera de segundo orden de Alcorcon á San Martín de Valdeiglesias, se comprometo tomar á su cargo dichos acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 del actual, he acordado señalar el día 11 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el corriente año económico de los kilómetros 44 al 53 de la carretera de segundo orden del Mo-

lar á Torrelaguna, por el importe de su presupuesto de contrata de 11.436 pesetas 75 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en cuyo punto se halla de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 115 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 15 de Noviembre de 1882.—El Gobernador, J. el Conde de Xiquena.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el corriente año económico de los kilómetros 44 al 58 de la carretera de segundo orden del Molar á Torrelaguna, se comprometo tomar á su cargo los acopios expresados, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 del actual, he acordado señalar el día 11 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el corriente año económico de los kilómetros 23 al 31 de la carretera de tercer orden de Fuencarral á Manzanares, por el importe de su presupuesto de contrata de 6.690 pesetas 30 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en cuyo punto se halla de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 67 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 15 de Noviembre de 1882.—El Gobernador, J. el Conde de Xiquena.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el corriente año económico de los kilómetros 23 al 31 de la carretera de tercer orden de Fuencarral á Manzanares, se comprometo tomar á su cargo los acopios expresados, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 del actual, he acordado señalar el día 11 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el corriente año económico de los kilómetros 29 al 48 de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, por el importe de su presupuesto de contrata de 16.494 pesetas 58 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en cuyo punto se halla de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 162 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 15 de Noviembre de 1882.—El Gobernador, J. el Conde de Xiquena.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el corriente año económico de los kilómetros 20 al 43 de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, se comprometo tomar á su cargo dichos acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 del actual, he acordado señalar el día 11 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el corriente año económico de los kilómetros 4 al 13 y 21 al 31 de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por La Junquera, por el importe de su presupuesto de contrata de 15.053 pesetas 46 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en cuyo punto se halla de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 151 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 15 de Noviembre de 1882.—El Gobernador, J. el Conde de Xiquena.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el corriente año económico de los kilómetros 4 al 13 y 21 al 31 de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por La Junquera, se comprometo tomar á su cargo dichos acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 del actual, he acordado señalar el día 11 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el corriente año económico de los kilómetros 3 al 14 de la carretera de primer orden de Madrid á Toledo, por el importe de su presupuesto de contrata de 9.763 pesetas 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en cuyo punto se halla de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 98 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 15 de Noviembre de 1882.—El Gobernador, J. el Conde de Xiquena.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el corriente año económico de los kilómetros 3 al 14 de la carretera de primer orden de Madrid á Toledo, se comprometo tomar á su cargo dichos acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 del actual, he acordado señalar el día 11 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el corriente año económico de los kilómetros 41 al 63 de la carretera de tercer orden de Perales de Tajuña á Albares, por el importe de su presupuesto de contrata de 20.022 pesetas 53 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en cuyo punto se halla de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 201 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 15 de Noviembre de 1882.—El Gobernador, J. el Conde de Xiquena.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el corriente año económico de los kilómetros 41 al 63 de la carretera de tercer orden de Perales de Tajuña á Albares, se comprometo tomar á su cargo dichos acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 del actual, he acordado señalar el día 11 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el corriente año económico de los kilómetros 31 al 45 de la carretera de tercer orden del puente de Arganda á Colmenar de Oreja, por el importe de su presupuesto de contrata de 13.450 pesetas 95 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en cuyo punto se halla de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 135 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 15 de Noviembre de 1882.—El Gobernador, J. el Conde de Xiquena.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el corriente año económico de los kilómetros 31 al 45 de la carretera de tercer orden del puente de Arganda á Colmenar de Oreja, se comprometo tomar á su cargo dichos acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno de la provincia de Málaga.

Sección de Fomento.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en órdenes de 17 y 18 de Octubre último, este Gobierno de provincia ha señalado el día 12 de Diciembre próximo venidero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales de conservación de las carreteras de Bailén á Málaga, Cuesta del Espino á Málaga, Cádiz á Málaga (sección 2.ª), Cádiz á Málaga (sección 3.ª), Málaga á Almería, Ronda á la estación de Gobantes, Jerez á Ronda y Loja á Torre del Mar, por los tipos de contrata de 7.999 pesetas y 84 céntimos para la primera; 11.985 pesetas y 88 céntimos para la segunda; de 8.001 pesetas y 70 céntimos para la tercera; 7.999 pesetas y 70 céntimos para la cuarta; de 12.999 pesetas para la quinta; de 11.998 pesetas para la sexta; de 2.996 pesetas y 81 céntimos para la séptima, y de 1.966 pesetas 40 céntimos para la octava.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882 y 1883, en el despacho de este Gobierno civil, á la una de la tarde; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en el contrato.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á más de una carretera ó sección, pues cada una deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose estrictamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la del 1 por 100 del presupuesto de las obras á que debe referirse la proposición.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo verificado del modo que prescribe la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la referida instrucción; fijando la primera puja en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25.

Málaga 11 de Noviembre de 1882.—El Gobernador, Eduardo Estrada.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en subasta pública de los acopios de materiales para la conservación de la carretera de, se comprometo tomar á su cargo los referidos acopios, con estricta sujeción á los indicados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra).

Gobierno de la provincia de Orense.

Sección de Fomento.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 30 de Octubre último, este Gobierno señala el día 11 de Diciembre próximo para el remate de los acopios de materiales necesarios para la conservación de la carretera de segundo orden de Ponferrada á Orense.

El acto tendrá lugar en la Casa-Gobierno á las doce de dicho día, y se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882. El presupuesto detallado y pliego de condiciones particulares y económicas que habrán de regir en la contrata se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arreglándose exactamente al modelo que se inserta á continuación. La cantidad que ha de consignarse previamente en la subasta de la Caja de Depósitos como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á

cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirá ninguna proposición consignando mayor cantidad que la presupuestada, y en el caso que resulten dos ó más iguales, se celebrará entre sus autores una segunda licitación abierta en conformidad con lo prescrito en la citada instrucción, y fijándose la primera puja en 50 pesetas por lo ménos, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 pesetas.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en esta subasta; debiendo advertirse que será de cuenta del rematante el pago de este anuncio en la GACETA DE MADRID, cuyo pago tiene que acreditarse antes del otorgamiento de la escritura de contrata.

Oranse 13 de Noviembre de 1882.—El Gobernador interino, Juan de Vergara.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por este Gobierno de provincia con fecha 13 de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación del trozo único de la carretera de Ponferrada á Oranse, se comprometo á tomarlos á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó rechazando lisa y llanamente el tipo fijado, escrito en letra, que no ofrezca duda.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de la carretera, trozo y presupuesto á que se refiere el anterior anuncio.

CONSERVACION.

Carretera de Ponferrada á Oranse.—Trozo (único) desde el kilómetro 100 al 161.—Presupuesto de acopios, 23.489'20 pesetas.

Gobierno de la provincia de Segovia.

Sección de fomento.—Obras públicas.

RECTIFICACION.

Habiéndose padecido una equivocación involuntaria en el anuncio publicado en el Boletín oficial del día de hoy, número 140, toda vez que indebidamente se consignó en el mismo que la subasta anunciada para el día 12 del próximo mes de Diciembre es de los acopios de reparación y el de ejecución material para el empleo de estos, de la carretera de primer orden de la estación de Villalba á Segovia, en vez de decirse que era sólo de los referidos acopios, por hacerse por Administración el de ejecución material, he acordado hacer presente en este Boletín oficial que la expresada subasta de acopios tendrá lugar en el mencionado día 12 de Diciembre, y hora fijada, bajo el presupuesto de contrata de 76.357 pesetas 85 céntimos.

Segovia 17 de Noviembre de 1882.—El Gobernador interino, Antonio María Doz.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios. DÍA 18.

Table with 3 columns: Estacion de origen, Nombre del destinatario, Domicilio. Lists telegrams from various stations like Sevilla, Cádiz, Bilbao, etc.

Madrid 18 de Noviembre de 1882.—P. el Jefe del Gabinete Central, Francisco Pavia.

Administración del Correo Central.

DÍA 18.

- Cartas detenidas por falta de franqueo en este día. Núm. 440 Agapito Serrano.—Valparaíso de Abajo. 441 Carlos Belmonte.—Bullas. 442 Clementa Veguín.—Segovia. 443 Domingo Seoane.—Irún. 444 Florentino Jaques.—Valdeavero. 445 Federico Ricart.—Barcelona. 446 Francisco Casbas.—Olivan. 447 Francisco Fernandez.—Yerbo. 448 Gabriel Córdoba.—Vicálvaro. 449 Hilario Piñuelo.—Otero de Herreros. 450 Julian Pascual.—Galapagar. 451 José Bentoso.—Villa de Lorenzana. 452 Miguel Boses.—Orihuela. 453 Nicasio Sanchez.—Manuera del Pardillo. 454 Pedro de Larrañaga.—Salamanca. 455 Pedro Nieto.—Escorial. 456 Sr. de Torres.—Vallecas.

Madrid 18 de Noviembre de 1882.—El Administrador, José María Soler.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

Negociado de Minas.

Por el presente se cita, llama y emplaza para su comparecencia en esta oficina y Negociado que se cita á D. Esteban Románillos, dueño de la mina de plata denominada Gloria, para que dentro del plazo de cinco días, contados desde la inserción

de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se persone á satisfacer los débitos que le resultan por ómnibus de superficie de la indicada mina; bajo apercibimiento de que en caso contrario se seguirá el expediente y se le irrogarán los perjuicios que se mencionan en el art. 23 de las bases generales para la legislación minera de 29 de Diciembre de 1868.

Madrid 14 de Noviembre de 1882.—El Jefe de la Administración, Carlos Cortés y Morales.

Intervención de Hacienda pública de la provincia de Ciudad-Real.

Caja de Depósitos.

Habiéndose extraviado una carta de pagotonaría, expedida por la Tesorería de Hacienda de esta provincia á favor de D. Manuel Morales Lozano, vecino de Balmiel, en 3 de Juni de 1865, bajo los números 205 del diario de entrada y 159 de registro de inscripción, por el concepto de depósito en metálico necesario y por valor de 1.300 rs. vn. en metálico, para el completo de la fianza que debió prestar el Morales como Administrador de Rentas Estancadas de la expresada villa, se previene á la persona en cuyo poder se halle el citado documento lo presente en esta Intervención de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño ó á quien legalmente le represente, quedando la mencionada carta de pago sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicación del presente anuncio en este periódico oficial sin haberla presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento.

Ciudad-Real 27 de Octubre de 1882.—P. O., José Torrecilla de Robles. X—634

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Obispado de Jaen.

Presidencia.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Octubre último, se ha señalado el día 14 de Diciembre del presente año de 1882, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del convento de Religiosas de Jesús María de Alcaudete, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 7.042 pesetas 75 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el despacho del Sr. Provisor ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 352 pesetas 14 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Jaen 14 de Noviembre de 1882.—Por disposición del Ilustrísimo Sr., Licenciado Manuel Perez y Ramirez.—Por mandato de la Junta, Tomás Morán, Secretario.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de....., se comprometo á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras, ni se recibirán pliegos sin previa presentación de la cédula personal.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

Ignorándose el domicilio de los Sres. D. Vicente Bayo, Don A. Alejandro é hijos, D. Enrique Rodriguez, D. Juan Matet y D. José Santamarina, se les cita por el presente anuncio para que tan pronto llegue á su noticia se presenten en la Sección de Ingresos de la Contaduría del Excmo. Ayuntamiento, cualquier día no feriado, de doce á cinco de la tarde, para enterarles de un asunto que les interesa.

Madrid 14 de Noviembre de 1882.—El Secretario, Enrique Fernandez. —8

Habiéndose acordado por dicha Excmo. Corporación la prolongación del Paseo de la Reina Cristina desde la Ronda del Retiro hasta el Paseo de Ronda del Esanche, atravesando el barrio del Pacifico; con arreglo á lo que dispone la ley de Ensanche de 22 de Diciembre de 1876 y el art. 31 del reglamento para su ejecución, se convoca á los dueños de terrenos con fachadas al expresado paseo á la reunión que ha de celebrarse el miércoles 29 del corriente, á las tres de la tarde, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa.

Madrid 19 de Noviembre de 1882.—El Alcalde-Presidente, José Abascal.—El Secretario, Enrique Fernandez. —3

Registro de la propiedad de Madrid.

D. Fernando Rodriguez Pridall, Doctor en Jurisprudencia, Jefe honorario de Administración civil, y Registrador de la propiedad de esta capital.

Hago saber que por D. Julian Marcos y Cerezo, y D. Galo Moreno, albaceas testamentarios de Doña María Antonia Basilia Gasco y Barrio, dueña que fué de la casa sita en esta capital y su calle de Toledo, núm. 3 moderno, 12 y parte del 13 antiguo, de la manzana 163, han acudido á este Registro solicitando se libere dicha finca de un censo de 146.666 rs. y 22 maravedis principal, con réditos de 4.400 rs. al año, al respecto de 3 por 100, impuesto por D. Luis Sanchez Vallés en favor de Doña María Antonia Carnero y otros, según escritura otorgada en esta Corte á 13 de Mayo de 1804 ante el Escribano D. Juan Villa Olier.

En su virtud, por el presente cito, llamo y emplazo por término de 90 días á todos aquellos que se crean con derecho á oponerse á la liberación de la referida finca para que lo ejerciten dentro de dicho término ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte; apercibidos que de no hacerlo se tendrá por extinguida en cuanto á tercero, que despues adquirirá dominio ó derecho real sobre la finca que se trata de liberar; advirtiéndose además que durante dicho tiempo estará de manifiesto el expediente en esta oficina.

Dado en Madrid á 18 de Noviembre de 1882.—Doctor Fernando Rodriguez. X—635

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Audiencias territoriales.

GRANADA.

En el distrito de esta Audiencia y provincia de Granada se encuentra vacante la plaza de Médico forense del partido de Baza.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes y documentos que acrediten sus condiciones en el Juzgado de primera instancia de dicho partido dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Granada 10 de Noviembre de 1882.—El Secretario de gobierno, Justo Val.

Juzgados militares.

ALGECIRAS.

D. Domingo Derqui y Dalmau, Teniente de navío de primera clase de la Armada, y Fiscal de causas de la Comandancia de Marina de Algeciras.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por término de 30 días, contados desde el en que tenga lugar la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia de Cádiz y GACETA DE MADRID, á la persona que se considere ser dueño de un madero, parecido á álamo blanco, de madera extranjera, siendo sus dimensiones 2'508 metros la rgo, 0'557 ancho y 0'279 grueso, con marca de pintura blanca A. 43, cuyo madero fué encontrado á una milla de tierra en aguas de la Tnara el 6 de Setiembre último, para que en el referido plazo se presente en la Fiscalía de esta Comandancia de Marina á hacer valer su derecho; advirtiéndose que de no presentarse persona alguna en el mencionado plazo, se procederá á lo que ya lugar.

Algeciras 15 de Noviembre de 1882.—Domingo Derqui.—Manuel Gonzalez, Secretario.

BARCELONA.

D. José Garcia Junceda y Mesaura, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, y Fiscal de causas de la Capitanía general de Cataluña.

Habiendo de recibir declaración en méritos de un interrogatorio recibido de la isla de Cuba á los herederos del difunto Alferez del batallón cazadores de Leon del Ejército de dicha isla D. Pedro Canals y Vendrell, natural de Barcelona, hijo de D. José y de Doña Criencia, y nacido el día 18 de Mayo de 1833, por el presente tercer edicto se cita y llama á los referidos herederos para que en el término de 10 días, á contar desde el de su publicación, se presenten en esta Fiscalía, sita en la Rambla de Cataluña, núm. 126, piso tercero, ó den conocimiento en la forma que corresponda de su paradero si se hallasen ausentes de esta ciudad; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Barcelona 10 de Noviembre de 1882.—José Garcia Junceda.

CÁDIZ.

D. Adolfo del Valle Pardo, Teniente de la tercera compañía del primer batallón y del tercer regimiento de Ingenieros, y Juez fiscal en la sumaria instruida contra el soldado Trinidad Alvarez Becerra, de la segunda compañía del segundo batallón de este regimiento, por el delito de desercion.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden, por el presente cito, llamo y emplazo al soldado segundo de la segunda compañía del segundo batallón y del tercer regimiento de Ingenieros Trinidad Alvarez Becerra, hijo de Angel y de Ana, natural de Sevilla, de estado soltero, cuyas señas son: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba naciente y boca regular, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de este tercer edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Sevilla, comparezca en el cuartel que ocupa el tercer regimiento de Ingenieros á responder en la sumaria que por el delito de desercion se le instruye; pues de no verificarlo se le seguirá y sentenciará la causa en rebeldía.

Y para que este tercer edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre.

Dado en Cádiz á 7 de Noviembre de 1882.—El Fiscal, Adolfo del Valle.

CARTAGENA.

D. Francisco Armiz y Moneo, Capitan del Cuerpo de Estado Mayor de plazas con destino de primer Ayudante de la de Cartagena, y Fiscal de causas de la misma.

Habiéndose ausentado de esta plaza el cabo segundo de la Brigada sanitaria de la Península con destino en el Hospital militar de la misma Ricardo Carmona Rico, hijo de José y de Josefa, natural de Málaga, de 32 años de edad, de estado soltero, á quien estoy sumariando por el delito de desercion y estafa;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas para estos casos, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al expresado cabo segundo, señalándole la guardia de prevención del cuartel del Hospital de esta plaza.

donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia, *Diario* y *Eco* de esta ciudad, á responder de los cargos que contra él resultan en la citada sumaria.

Cartagena 12 de Noviembre de 1882.—El Fiscal, Francisco Armiz.—El Escribano, Juan Moll.

CASTELLON.

D. Lucas de Francia y Parajúa, Comandante de infantería, Fiscal militar de la provincia de Castellon.

Ignorándose el paradero de D. Alfredo Hernandez Piriz, hijo de D. Nicolao y Doña Rita, natural de Valladolid, de 29 años de edad, de estado soltero, Teniente que fué del Ejército, perteneciendo al arma de infantería, el cual ha sido declarado insolvente en la causa que se le sigue por disparo de arma de fuego;

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido D. Alfredo Hernandez Piriz para que en el término de 10 días, á contar desde la fecha, comparezca en la cárcel pública de esta ciudad para extinguir la prision subsidiaria que por insolvencia le corresponde; pues de no verificarlo se le declarará rebelde.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre, insertándolo en la GACETA DE MADRID y *Boletín* de la provincia.

Dado en Castellon de la Plana á 12 de Noviembre de 1882.—Lucas de Francia Parajúa.

CEUTA.

D. Gabriel Almenara y Benitez, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal del primer batallon del regimiento disciplinario de Ceuta.

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al soldado de la compañía depósito de este batallon Leon Carreras Perchó para que en el término de 30 días, á contar desde esta fecha, se presente en el cuartel de la Reina, en esta plaza, á prestar sus descargos en la causa que le instruyo por no incorporarse á banderas al ser destinado á este regimiento en Junio de 1879, en cuya fecha se hallaba disfrutando licencia ilimitada en Figueras; apercibiéndole que de no presentarse se le causará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Ceuta 13 de Noviembre de 1882.—El Comandante, Fiscal, Gabriel Almenara.

GERONA.

D. José Salvador Falcon, Capitan graduado, Teniente del primer batallon del regimiento infantería de Vad-Rás, núm. 53, y Juez fiscal del mismo.

Hallándose instruyendo sumaria contra el soldado de este batallon Joaquín Bruballa Badellon por haber desaparecido del pueblo de Capella, provincia de Huesca, donde se hallaba con licencia ilimitada hasta que fuese llamado á activo como quinto del reemplazo de 1882;

Y en uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Juez fiscal de la expresada sumaria, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado Joaquín Bruballa Badellon para que en el término de 10 días, á contar desde la publicacion de este documento en los diarios oficiales que corresponda, comparezca en el cuartel de Santo Domingo de esta plaza á responder á los cargos que en la expresada sumaria le resultan, sin más llamarle ni emplazarle; y de no verificarlo será juzgado en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Huesca.

Dado en Gerona á 5 de Noviembre de 1882.—José Salvador Falcon.

MADRID.

D. Juan de Zbikowski y Tello, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, y Fiscal de esta plaza.

Hallándose formando sumaria por el delito de desercion al soldado de la sexta compañía del batallon cazadores de Baracos Agustin Gonzalez Moreno, que se ausentó de esta plaza en 15 de Setiembre de 1876;

Usando de las facultades que las Reales Ordenanzas me conceden, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de 30 días, que empezarán á contarse desde el de la publicacion de este edicto, se presente en las prisiones militares de San Francisco de esta Corte á dar sus descargos y defensas; y de no verificarlo se le seguirá la causa y sentenciara en rebeldía.

Madrid 11 de Noviembre de 1882.—Juan de Zbikowski.

D. Francisco Bustelo y Sanchez, Comandante, Fiscal del batallon de Escribientes y Ordenanzas.

Usando de las facultades que me están conferidas por las Reales Ordenanzas, por este segundo edicto cito, llamo y emplazo al soldado que ha sido de la segunda seccion de este batallon Emilio Siles Amays, el cual ha desaparecido del cuartel de la misma, donde se hallaba para ser conducido por una clase al regimiento de infantería de Castilla, y el que deberá presentarse personalmente en el improrogable término de 20 días, á partir de la fecha de este edicto, señalándole como sitio para la comparecencia la guardia de prevencion de este batallon; advirtiéndole que de no presentarse se seguirá la causa y se sentenciara en rebeldía sin más citarle, llamarle ni emplazarle.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fija en

el sitio de costumbre y se inserta en los periódicos oficiales de esta capital.

Madrid 13 de Noviembre de 1882.—Francisco Bustelo.

D. Juan de Madariaga y Suarez, Capitan, Teniente de infantería de Marina, y Fiscal nombrado para evacuar un interrogatorio.

En uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden como Juez fiscal del interrogatorio que tengo que evacuar en el cabo segundo licenciado de infantería de Marina Pedro Sanchez Hernandez, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al expresado Pedro Sanchez Hernandez para que en el término de 20 días se presente en esta Fiscalía, de diez á tres de la tarde todos los días no feriados, sita en la calle del Reloj, Ministerio de Marina, con objeto de prestar una declaracion.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID.

Madrid 17 de Noviembre de 1882.—V. B.—El Fiscal, Madariaga.—Por su mandato, el Escribano, Juan Dominguez.

SAN FERNANDO.

D. Guillermo España y Gomez, Capitan de fragata de la Armada, y Fiscal de la sumaria instruida contra el Comandante Capitan de infantería de Marina D. Victor Carbajal y Zaldúa, y Escribano de causas D. Ramon O'Dogherty, por el delito de abuso de autoridad.

Por el presente edicto hago saber que ignorándose el paradero de Juan Sanchez Victori y Santiago Orje y Castro, cabo de mar y marinero que fueron respectivamente de la dotacion de la fragata *Lealtad*, y que como testigos deben declarar en dicha sumaria;

Usando de la jurisdiccion que las leyes conceden en estos casos, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á los citados Juan Sanchez Victori y Santiago Orje y Castro, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, se presenten á la Autoridad de Marina del punto en que residiesen, ó en su defecto á la civil, las cuales de verificarse así lo pondrán en mi conocimiento; y de no comparecer ante dichas Autoridades se les seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Fijese y publíquese este edicto en la GACETA DE MADRID.

San Fernando 13 de Noviembre de 1882.—Guillermo España.—Por su mandato, Ramon Sanchez y Olera.

Juzgados de primera instancia.

ALBARRACIN.

D. Saturnino Sancho, Juez de primera instancia del partido de Albarracin.

Por la presente requisitoria se llama á Miguel Muñoz y Jimenez, de 36 años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, de estatura regular, color moreno, pelo castaño; el cual viste pantalón de pana claro, blusa azul, pañuelo de seda á la cabeza, faja morada, alpargatas abiertas y manta de cuadros, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á fin de ser notificado del auto elevando á plenario la causa instruida contra el mismo y otros sobre hurto de peras y amenazas á Santiago Bringuis; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio legal consiguiente.

Dada en Albarracin á 10 de Noviembre de 1882.—Saturnino Sancho.—Por su mandato, Silverio Arrgual.

ALGECIRAS.

D. Joaquin J. Miciano y Miciano, Juez municipal, é interino de instruccion de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Tenorio Tardío, alias Torero, natural de Ubrique, vecino de Algeciras, edad 20 años, soltero, profesion del campo, cuyas señas son: estatura regular, color sano, cara redonda, pelo oscuro, nariz y boca regulares, barbampino, vestido al uso del país, que no ha sido habido en su domicilio y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á oír notificacion y extinguir condena que le ha sido impuesta en causa por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, conforme con lo dispuesto en la Compilacion sobre Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo encargo á todos los Sres. Jueces, agentes de policia judicial y Guardia civil procedan á la busca y captura de dicho reo, y caso de ser habido le remitan por tránsitos á esta cárcel.

Algeciras 10 de Noviembre de 1882.—Joaquin J. Miciano.—Fernando Garcia de la Torre.

BAEZA.

D. José María Fojaco Alvarez de la Rivera, Juez de primera instancia, y como tal de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de alhajas á Doña Salomé Romero, se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de la policia judicial practiquen las más activas y eficaces diligencias á fin de conseguir la busca de dichas alhajas, las cuales á continuacion se expresan, y caso de ser habidas las pondrán á disposicion de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitima procedencia.

Y para cuyo cumplimiento, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (Q. D. G.) les exhorto y requiero, y en el mio les pido y encargo, á fin de que dispongan se practiquen diligencias con tal objeto.

Dada en Baeza á 8 de Noviembre de 1882.—José María Fojaco.—Por su mandato, Licenciado Antonio Rodriguez.

Señas de las alhajas.

Una caja de oro de las de rapé.
Dos sortijas del mismo metal, la una con un diamante grande y la otra guarnecida de brillantes.
Y media onza de oro portuguesa.

BELMONTE DE CUENCA.

D. Manuel Correa, Juez municipal de esta villa, y Regente del Juzgado de primera instancia de Belmonte, en la provincia de Cuenca.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Mercedes Cornago y Benita, natural y vecina de Villacausa de Haro, de 41 años de edad, viuda de Isidoro Gaviso, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á prestar una declaracion en la causa que se sigue en el mismo sobre amenazas; y pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Belmonte á 10 de Noviembre de 1882.—Manuel Correa.—El actuario, José Misa.

CARRION DE LOS CONDES.

D. Luis Tejerina Zubillaga, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente quinto edicto cito y emplazo á los que tengan que hacer reclamacion que impida la devolucion de la fianza que prestara D. Juan Bautista de Rotaheche y Arbolancha para desempeñar los Registros de la propiedad de este partido y el de Cuéllar, á fin de que dentro del plazo que fija la ley hipotecaria lo deduzcan en el Juzgado á que corresponda la responsabilidad contraida; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Carrion de los Condes á 13 de Noviembre de 1882.—Luis Tejerina Zubillaga.—Por mandato de S. S., Baldomero Pinedo.

ÉCIJA.

A virtud de providencia dictada en el día de ayer ante mí por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en los autos ordinarios promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Evaristo Mejía de Polanco, en nombre de D. Agustin Antonio Diaz Armero, sobre caducidad de ciertos gravámenes que aparecen impuestos sobre una casilla de olivar nombrada de Santo Domingo, que ántes fué molino aceitero, situada en el término de esta ciudad y pago denominado del Perro, se emplaza á los herederos y causa-habientes de D. Antonio Erazo mayorazgo, que son desconocidos, y por tanto se ignoran sus domicilios, para que en el improrogable término de nueve días desde la insercion de la presente cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á contestar la citada demanda; previéndoles que si no comparecieren les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Écija 10 de Noviembre de 1882.—Licenciado J. Jimenez Muñoz. X—631

En los autos juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado y por mí Escribanía á instancia de D. Agustin Antonio Diaz Armero contra los herederos ó causa-habientes de D. Joaquin Bobadilla y Eslava, D. Diego Bordialonga y D. José Perez, Presbítero, sobre caducidad de tres hipotecas, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Écija, á 9 de Noviembre de 1882, el Sr. D. Luis de Funes y Gomez, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto estos autos juicio declarativo de mayor cuantía, á instancia de D. Agustin Antonio Diaz Armero, casado, mayor de edad y vecino de esta ciudad, defendido por el Abogado D. José María Pazos, y representado por el Procurador de este Juzgado D. Evaristo Mejía de Polanco y Moreno, contra los herederos ó causa-habientes de D. Joaquin Bobadilla y Eslava, D. Diego Bordialonga y D. José Perez, Presbítero, sobre caducidad de las hipotecas impuestas sobre una casilla de olivar, nombrada de San Pablo, situada en este término y pago denominado de los Viejos, en seguridad de las ventas que el convento de religiosos de San Pablo y Santo Domingo realizaron de varios terrenos á favor del D. Joaquin de Bobadilla y Eslava, D. Diego Bordialonga y D. José Perez, Presbítero.

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro prescritas y caducadas las hipotecas impuestas por el convento de religiosos de San Pablo y Santo Domingo, á favor de Don Joaquin de Bobadilla y Eslava, D. Diego Bordialonga y Don José Perez, Presbítero, sobre la casilla de olivar, nombrada de San Pablo, situada en este término y pago denominado de los Viejos, marcada con el núm. 40 del Nomenclátor, en seguridad de la venta que los nominados religiosos realizaron de varios terrenos á favor de los mencionados individuos D. Joaquin Bobadilla Eslava, D. Diego Bordialonga y D. José Perez, Presbítero, declarando prescritos y caducados los derechos que pudieran asistir á los referidos interesados para reclamar las citadas hipotecas, dejando libre de tal afeccion á la mencionada finca, condenando á los demandados á perpetuo silencio, y mandando que luego que esta sentencia sea ejecutoria se cancelen las indicadas cargas, expidiéndose al intento mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad de esta ciudad y su partido.

Y por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados y de hacerse notoria por medio de edictos se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, definitivamente juzgando así lo pronuncio, mando y firmo.—Luis de Funes.»

La sentencia cuya cabeza y parte dispositiva anteriormente insertas concuerdan con su original, á que me remito, que fué publicada en el mismo día de su fecha. Y para su insercion en la GACETA DE MADRID, pongo el presente en Eoiija á 10 de Noviembre de 1882.—J. Jimenez Muñoz. X—630

GAUCIN.

D. José Jimenez Troyano, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente se cita y llama á D. Juan Carretero, delegado que fué por el Sr. Gobernador civil en la villa de Cortes con fecha 26 de Junio último, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 15 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se persone en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que de oficio se sigue en el mismo contra D. Miguel Garcés Martin sobre resistencia á la práctica de un embargo.

Dado en Gaucin á 6 de Noviembre de 1882.—José Jimenez Troyano.—Por su mandado, Prudencio de Molina.

D. José Jimenez Troyano, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cristóbal Ruiz Madrid, natural de Ronda, hijo de Pedro y Antonia, casado, ganadero y de 43 años de edad, que se cree habitar en la ciudad de Jerez, para que en el término de 15 días, contados desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á prestar inquisitiva y oír el auto de procesamiento dictado en causa que se le sigue en el mismo sobre hurto de productos forestales del monte Cerquijos, de los Propios de Ronda; pues si lo hiciere será oído y se administrará justicia, y en otro caso le parará el perjuicio que dada su rebeldía hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y detencion del Cristóbal Ruiz, y habido que sea lo remitan á este Juzgado.

Dado en Gaucin á 8 de Noviembre de 1882.—José Jimenez Troyano.—Por su mandado, Prudencio de Molina.

LAS PALMAS.

D. Leandro Cortés y Fornies, Juez de primera instancia del partido.

A consecuencia de la causa que se sigue contra José Rodríguez del Tero y Hernandez, natural y vecino de esta ciudad, de 20 años, soltero, tonelero, de estatura regular, color moreno, con bigote y sin patilla, nariz y boca regulares, por el delito de lesiones, he dispuesto que hallándose dicho procesado comprendido en el párrafo primero del art. 373 de la Compilacion general del Enjuiciamiento criminal, sea llamado y buscado por medio de requisitorias expidiéndose las necesarias, que se publicarán en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y en el local del Juzgado, para que se presente dentro del término de 30 días á efecto de oír la sentencia dictada; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

Dado en la ciudad de Las Palmas á 4.º de Octubre de 1882.—Leandro Cortés.—Juan Cancio.

D. Leandro Cortés y Fornies, Juez de primera instancia de Las Palmas.

A consecuencia de la causa que se sigue contra Nicolás Hernandez García, natural de Tuineje, en Fuerteventura, vecino de esta ciudad, de 24 años, jornalero, casado, de estatura regular, pelo negro, nariz y barba regulares, cara cuapida, color trigüeno, por el delito de hurto, he dispuesto que hallándose dicho procesado comprendido en el párrafo primero del artículo 373 de la Compilacion general sobre el Enjuiciamiento criminal, sea llamado y buscado por medio de requisitorias, expidiéndose las necesarias, que se publicarán en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y en el local del Juzgado, para que se presente dentro del término de 30 días al efecto de notificarle la sentencia dictada por consecuencia de la misma; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

Dado en la ciudad de Las Palmas á 14 de Octubre de 1882.—Leandro Cortés.—Juan Cancio.

D. Leandro Cortés y Fornies, Juez de primera instancia del partido.

A consecuencia de la causa que se sigue contra Raimundo Pacheco y Rodriguez, vecino de esta ciudad, por hurto, he dispuesto que hallándose dicho procesado comprendido en el párrafo primero del art. 373 de la Compilacion general del Enjuiciamiento criminal, sea llamado y buscado por medio de requisitorias, expidiéndose las necesarias, que se publicarán en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia, periódicos de esta ciudad y en el local del Juzgado, para que se presente dentro del término de 30 días á efecto de que rinda declaracion sin juramento; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á ley.

Dado en la ciudad de Las Palmas á 12 de Octubre de 1882.—Leandro Cortés.—Juan Cancio.

MADRID.—CONGRESO.

D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Mariano Martínez Belmar, natural y vecino de esta Corte, de 40 años de edad, de estado casado, de profesion carpintero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días,

contados desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que si fuese habido dicho sujeto, sea conducido segun se deja dicho á este Juzgado.

Dada en Madrid á 6 de Noviembre de 1882.—Mariano Fonseca.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Morales.

MADRID.—HOSPICIO.

D. José de Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramon Arroba, natural de Aguilar de Campoo, partido de Cervera de Riopisuerga, de 46 años, hijo natural de Angela Arroba, soltero, repartidor de entregas, que ha vivido en la calle de Fuencarral, núm. 24, piso cuarto, ignorándose su actual paradero; siendo sus señas personales de estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, canoso y rizado, algo calvo, que viste pantalón, chaleco y cazadora de lana gris, para que en término de 10 días comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á fin de extinguir tres años y siete meses de presidio correccional y accesorias, cuya pena le ha sido impuesta por sentencia ejecutoria de 11 de Marzo último en causa que se le ha seguido por robo; bajo apercibimiento de que si no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de policía procedan á la captura del referido Ramon Arroba, poniéndolo á mi disposicion.

Dada en Madrid á 30 de Octubre de 1882.—José de Llano.—El Escribano, Francisco de Lanzas.

MADRID.—INCLUSA.

Por el presente, que se formaliza á virtud de lo mandado por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se saca á pública subasta un molino harinero con su correspondiente maquinaria, situado en el pueblo de Cabezas del Pozo, partido judicial de Arévalo, provincia de Avila, que ha sido tasado el edificio con la maquinaria en 45.386 pesetas, de las que hay que rebajar el 25 por 100, quedando reducido á 34.039 pesetas 50 céntimos; para su remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de primera instancia de Arévalo se ha señalado el día 13 de Diciembre próximo venidero, á las dos de la tarde.

Para tomar parte en la subasta es preciso que los licitadores exhiban su cédula personal y depositen previamente en la masa del Juzgado el 10 por 100 de la tasacion.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las 34.039 pesetas 50 céntimos á que queda reducido su primitivo valor, y que los títulos de propiedad de la finca están de manifiesto en la Escribanía.

Dado en Madrid á 13 de Noviembre de 1882.—V.º B.º—José Rodriguez Roda.—El Escribano, Antonio Ciudad. X—638

MADRID.—LATINA.

D. Enrique Iniguez y Piazón, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza á Julian Lopez Sobola, hijo de Manuel y Josefa, de 27 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de esta Corte, que habitó en la carretera de Hortaleza, tejador titulado del Carmen, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días se presente en la audiencia de este Juzgado ó en la cárcel de Villa á fin de extinguir la condena de 40 días de arresto en sustitucion de 200 pesetas de multa que fué condenado en causa que contra el mismo se ha seguido por estafa frustrada; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Asimismo exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la randa judicial, para que procedan á la busca y captura del referido Julian Lopez Sobola, conduciéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de Villa á mi disposicion y en clase de preso.

Dada en Madrid á 15 de Julio de 1882.—Enrique Iniguez.—Por mandado de S. S., Juan Joaquin Jimenez.

MÁLAGA.—MERCED.

D. Francisco Pinós y Quintana, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á Luis Sanchez Navas, cuyas demás circunstancias y señas se ignoran, para que se presente en este Juzgado dentro del término de 30 días que se le señala, á responder á los cargos que le resultan en causa que se le instruye contra Miguel Jimenez Arias y consortes sobre hurto de un reloj, y en la que está indicado como encabridor; apercibiéndolo que si no comparece dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la detencion de dicho individuo, constituyéndolo en la cárcel de esta ciudad á mi disposicion.

Dada en Málaga á 6 de Noviembre de 1882.—Francisco Pinós y Quintana.—Por mandado de S. S., José Más y Marquez.

MANZANARES.

D. Manuel Fernandez Loaysa, Juez de primera instancia de este partido.

A virtud de providencia dictada en causa criminal, seguida en este Juzgado contra Ramon Casero y Cuadrado y otros sobre sustraccion de 13 ovejas que en el día 14 de Octubre úl-

timo fueron echadas de ménos por su dueño Ramon Cuadrado y Pacheco, de esta vecindad, se ha acordado hacer saber á las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca de seis reses, que aun no han sido habidas; y en el caso de que parecieran, las pongan á disposicion de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se hallen si fueren sospechosas.

Dada en Manzanares á 8 de Noviembre de 1882.—Manuel F. Loaysa.—Por su mandado, José Angel Gomez.

Señas de las ovejas.

Una blanca y cinco negras, con diferentes hierros.

MÉRIDA.

D. Emilio de Castro y Almondros, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita y llama al dueño de una yegua de seis años, pelo castaño claro y flor de romero, de ménos de marca, con hierro en la maza derecha y pelos blancos en la frente, que obra en este Juzgado, procedente de causa que se sigue contra Pedro Jimenez Silva por hurto, para que provisto de la justificacion necesaria le pueda ser entregada.

Dado en Mérida á 2 de Noviembre de 1882.—Emilio de Castro.—De su orden, José María Becerra.

PRAVIA.

D. Rosendo Martin, Juez de primera instancia del partido de Pravia.

Hago saber que Doña Rufina Martínez y Martínez, viuda y vecina de Cándano, parroquia de Ballota, Concejo de Cudillero, acudió á este Juzgado en escrito de 17 de Julio de este año solicitando la administracion de los bienes de su cuñado Don Manuel Gutierrez, ausente en la isla de Cuba hace como 20 años, sin que se tenga noticia de su paradero ni existencia hace más de tres, siendo muerta su esposa Doña Constantina Martínez, hermana de la recurrente, en el asilo de San Dionisio de la Habana sin dejar sucesion, quedando abandonados los bienes de la Doña Constantina, puesto que el Gutierrez no tiene ningunos. Recibida la justificacion, se mandó llamar por edictos al ausente por término de dos meses y á todos los que se crean con derecho á la administracion de los bienes, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado. Trascurridos los dos meses, se volvió á solicitar que se fijasen segundos edictos por igual tiempo.

Y á fin de que llegue á conocimiento del D. Manuel Gutierrez y de cualquiera otro que tenga derecho á la administracion de bienes de que queda hecho mérito, se les llama á medio del presente por dos meses, que principiarán á contarse desde la insercion en la GACETA y *Boletín*, pasados los cuales se dará dicha administracion si procede á la Doña Rufina.

Dado en la villa de Pravia á 10 de Noviembre de 1882.—Rosendo Martin.—Por mandado de S. S., José Conde. X—628

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía de los ferro-carriles económicos de Villena á Alcoy á Yecla y Alcedia de Crespins.

Los señores socios fundadores y los que solicitaron acciones de la misma se servirán pasar por las oficinas del Banco Ibérico, Ancha, 24, principal, los días 18 al 25 del corriente, de nueve á doce de la mañana, para recoger los correspondientes títulos, previo el pago de 95 pesetas por accion, ó sea el dividendo pasivo de 20 por 100, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.º de los estatutos.

Barcelona 14 de Noviembre de 1882.—Por el Consejo de administracion, el Secretario, Baltasar Marqués. X—621—6

Sociedad de los ferro-carriles de Almansa á Valencia y Tarragona.

Gerencia.

Acordado por unanimidad en junta general extraordinaria de señores accionistas, celebrada el 10 del corriente, que se reparta desde luego á las acciones de esta Sociedad el 10 por 100 del capital nominal de las mismas, sus tenedores pueden presentar con las correspondientes facturas el cupon núm. 12, por el que se verificará el pago de dicho dividendo activo; debiendo unir al mismo cupon los anteriores que dichos títulos conserven, y que no se citan por no ser en todas las acciones su numeracion correlativa, quedando desde luego todos anulados á partir del núm. 12.

Las facturas se presentarán en los puntos siguiente:

En Madrid: Excmo. Sr. Marqués de Campo, Recoletos, 14.

En Valencia: oficinas de la Sociedad establecidas en la estacion de aquella ciudad.

En Barcelona: D. Angel J. Baixeras, Fontanella, 9, principal.

En los mismos puntos se verificará el pago, previa comprobacion de los cupones; advirtiéndose que las acciones que no tengan el sello de haber sido confrontadas deberán presentarse previamente para su reconocimiento y sello.

Madrid 17 de Noviembre de 1882.—Por la Sociedad de los ferro-carriles de Almansa á Valencia y Tarragona, el Director-gerente, M. de Campo. X—632

Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de administracion tiene la honra de anunciar á los portadores de obligaciones de la Compañía que el sábado 2 de Diciembre próximo, desde las diez de la mañana, se verificará en la estacion de Atocha, sañon de sesiones del Consejo, con citation del Sr. Delegado del Gobierno cerca de esta Compañía, el sorteo para la amortizacion de

392 obligaciones de cada una de las series 1.ª á 10.ª inclusive.

205 id. de la serie 11.ª

206 id. de cada una de las series 12.ª á 14.ª inclusive.

208 id. id. 15.ª y 16.ª

182 id. del ferro-carril de Córdoba á Sevilla.

Los números de las obligaciones que sean favorecidas por

La suerte se publicarán en los mismos periódicos en que se inserta el presente anuncio. Madrid 18 de Noviembre de 1882.—El Secretario del Consejo, Félix Nicolás. X—629

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Noviembre de 1882.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y las nubes de la mañana, y en Francia e Italia a las siete, el día 18 de Noviembre de 1882.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Logroño, Orense, Oviedo, Pamplona, San Sebastian, Santander y Vitoria.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de cerdo, Idem de oveja, Despojos de cerdo, Tocino añejo, Idem fresco, Idem en canal.

- List of prices for various goods: Lomo, Jamon, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbon vegetal, Idem mineral, Idem de cok, Jabon, Patatas, Aceite, Vino, Petróleo, Trigo, Cebada.

Reses degolladas.—Vacas, 223.—Carneros, 263.—Terneras, 48.—Cerdos, 182.—Ovejas, 183.—Total, 904.

Su peso en kilogramos..... 34.984'07.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént., Puntos de recaudación, Ptas. Cént.

Madrid 18 de Noviembre de 1882.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 18 de Noviembre de 1882, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, DIA 17, DIA 18. Includes entries for Renta perpétua, Títulos provisionales de Deuda perpétua, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various provinces and their exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 17 DE NOVIEMBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 47'25. París, á 8 días vista, fr., 4'94 p.

PARTI NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Cuentos y novelas es el título de un libro original de D. Ricardo Blanco Asenjo, que forma un volumen elegante con excelente impresion y que contiene varias pequeñas novelas, cuentos y artículos que dan interés y amenidad á la obra.

El estilo es correctísimo, y la forma galana con que su autor reviste las delicadas escenas que describe hacen de esta publicación una obra capaz por sí sola de formar la reputación de un literato. Pero el Sr. Blanco Asenjo tiene la suya acreditada, y su nombre es la garantía mejor que pueden llevar las páginas de Cuentos y novelas.

Auguramos gran éxito al libro y enviamos á su autor la felicitación más sincera.

Anuncios.

OSUNA É INFANTADO.—CONFORME Á LAS BASES QUE sirvieron para realizar en 31 de Julio de 1881 la emisión de obligaciones hipotecarias de la Casa del Excmo. Sr. Duque de Osuna y del Infantado, el sorteo para la tercera amortización semestral de dichas obligaciones tendrá efecto el día 1.º de Diciembre próximo en la sala de juntas de la Casa Ducal y en acto público ante Notario.

La cantidad destinada á la amortización asciende á pesetas 2.150.000, capital á la par de 4.300 obligaciones.

Para el sorteo se introducirán en un globo 774 bolas, que con las 86 extraídas en los dos sorteos anteriores representan las 860 centenas de las 86.000 obligaciones que fueron emitidas, extrayéndose 43 bolas, cuyos números determinarán las 43 centenas que han de quedar amortizadas, y cuya numeración se publicará en los periódicos oficiales.

El Banco de Castilla desde el día 2 de Enero próximo, de once de la mañana á la una de la tarde en todos los días no feriados, pagará á la vez que el cupon de todas las obligaciones vencido el 31 de Diciembre el capital de las amortizadas en el citado sorteo. Dichos cupones y obligaciones amortizadas podrán presentarse desde 21 de Diciembre en la Caja del Banco de Castilla, con dobles facturas, que se facilitarán gratis en la portería del establecimiento, devolviéndose un ejemplar á los interesados con el señalamiento del día del pago.

Madrid 18 de Noviembre de 1882.—El Administrador general de la Casa de S. E., Francisco García Goyena. X—633

SANTOS DEL DIA.

Santa Isabel, Reina de Hungría, viuda, y San Crispin, Obispo. Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Trinitarias.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Funcion 34 de abono.—Turno 1.º par.—Amleto.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro.—El trapero de Madrid. A las ocho y media.—Funcion 33 de abono.—Turno 3.º impar.—El celoso de sí mismo.—Firme, Coronel!—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media.—La tempestad.

A las ocho y media.—Funcion 51 de abono.—Turno impar.—El planeta Venus.

TEATRO DE APOLO.—A las cuatro y media.—La huérfana de Bruselas.—El pago de la carta.

A las ocho y media.—Funcion 37 de abono.—Turno 1.º.—La mariposa.—Pobre porfado.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Cuarta de la Compañía italiana de Gemma Cuniberti.—Un chido nella serratura.—La hija del ciego.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las cuatro y media.—La rosa amarilla.—Ayudar á caer.—Intermedios por el sexteto. A las ocho y media.—Funcion 20 de abono.—Turno 2.º.—El secreto.—Un plato del Japon.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO-CIRCO DE PRICE.—A las cuatro y media.—Pepe-Hillo.

A las ocho y media.—La mascota.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las cuatro y media.—Los pavos reales.—Luces y sombras.

A las ocho y media.—Luces y sombras.—La copa de la amargura.—Abril y Mayo.—Luces y sombras.

TEATRO LARA.—A las cuatro y media.—Gratis á los pobres.—Calvo y compañía.—Ya somos tres.

A las ocho y media.—Turno 3.º par.—Los carboneros.—Dar.... en no dar.—Robo en despoblado.

TEATRO MARTIN.—A las cuatro y media.—Otelo, ó el moro de Venecia.—El Marqués de la Viruta.

A las ocho.—Justa venganza.—Dos petardistas.—De Viti-gudino.—Artistas para la Habana.—El Marqués de la Viruta.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Tetuan, por Castellani. Abierto al público todos los días, desde la salida á la puesta del sol. Entrada una peseta.